

ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre de 2019, se reúnen en la sede de la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO sita en Lavalle 1616 Piso 10 "A" de la mentada Ciudad, los Sres. Claudio Miguel Streitenberger, D.N.I. 20.661.285, Gabriela Soledad Benítez, D.N.I. 28.376.864, Javier Alfonso Antonio Avancini, D.N.I. 21.775.022 y Oscar Alberto Ramírez, D.N.I. 26.203.145, con el patrocinio letrado de la Dra. Marisol Paula Cambón (Tº 120, Fº 256 - C.P.A.C.F.), todos en representación del **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES**, por una parte; y por la otra parte lo hacen los Sres. Gustavo Figueira, D.N.I. 13.092.105, Osvaldo Calzetta D.N.I. 8.265.777 y Valentín Pesqueira D.N.I. 93.326.933, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO**, y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

OBJETO

Primera: dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo 231/75 se procede a la actualización e incremento de los salarios básicos de las categorías allí previstas, los cuales regirán el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.

NUEVOS SALARIOS CONVENCIONALES

Segunda: Que en virtud del acuerdo paritario suscripto con fecha 30 de abril de 2019, y habiéndose, efectivamente, producido un desfase en las condiciones económicas y la inflación previstas, provocando ello la depreciación del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, las partes de común acuerdo, proceden a reajustar los mismos en los siguientes términos

Los salarios enunciados integran el Conv. Colect. de Trab. 231/75 y comenzarán a regir progresivamente, y en forma no acumulativa, sobre el total de la escala al 30 de abril de 2019 conforme al cronograma que se indica seguidamente:

- 7% (siete por ciento) pagadera a partir del 1/1/2020.
- 5% (cinco por ciento) pagadera a partir del 1/2/2020.
- 5% (cinco por ciento) pagadera a partir del 1/3/2020.
- 5% (cinco por ciento) pagadero a partir del 1/4/2020.

Asimismo, se establece que las demás bonificaciones previstas en el convenio colectivo se incrementarán en igual proporción y fechas que las arriba fijadas sobre los valores vigentes al 30 de abril de 2019.

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados e identificadas como Anexo I. Asimismo, se deja constancia que también se agregan a las actuaciones las escalas salariales vigentes hasta el mes de abril de 2019.

SALARIO MINIMO GARANTIZADO

Tercera: Las partes acuerdan establecer un salario bruto mínimo garantizado equivalente a una jornada de 192 hs. de labor mensual, que se incrementará de acuerdo a las siguientes pautas:

- \$27.400 (veintisiete mil cuatrocientos pesos) pagaderos a partir del 1/1/2020.
- \$28.200 (veintiocho mil doscientos pesos) pagaderos a partir del 1/2/2020.
- \$29.000 (veintinueve mil pesos) pagaderos a partir del 1/3/2020.
- \$30.300 (treinta mil trescientos pesos) pagaderos a partir del 1/4/2020.

Las ausencias no amparadas por las normas legales serán descontadas proporcionalmente del mínimo garantizado. La liquidación del salario mínimo garantizado en la presente para los trabajadores a tiempo parcial será liquidada conforme lo establece el art. 92 ter de la LCT. La liquidación en estos casos deberá discriminar el complemento por antigüedad en caso de ser correspondido. La suma para arribar al mínimo garantizado deberá discriminarse en rubros por separado y no será alcanzado por el adicional por antigüedad.

VIGENCIA

Cuarta: la vigencia del presente acuerdo será desde el 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020.

Sin perjuicio de ello, para el caso de que se produjere una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse, para efectuar una revisión de las condiciones aquí estipuladas y reajustar los salarios.

ABSORCIÓN

Quinta: los valores de los salarios básicos fijados en este acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

REPRESENTACIÓN GREMIAL Y EMPRESARIAL

Sexta: Las partes ratifican que los legítimos representantes legales de los trabajadores y del "personal obrero" de las gomerías, trabajadores en neumáticos, talleres de recauchutaje, vulcanizadores y anexos, en el ámbito de todo el territorio nacional, son el Sindicato Obrero del Caucho Anexos y Afines (SOCAYA) y la Federación Argentina del Neumático (FAN), únicos firmantes del Conv. Colect. de Trab. 231/75. Conforme lo establece la autorización ministerial con relación a su ámbito, éstas ejercen la representación específica frente a las pretensiones de otras organizaciones con ámbitos mayores o genéricos.

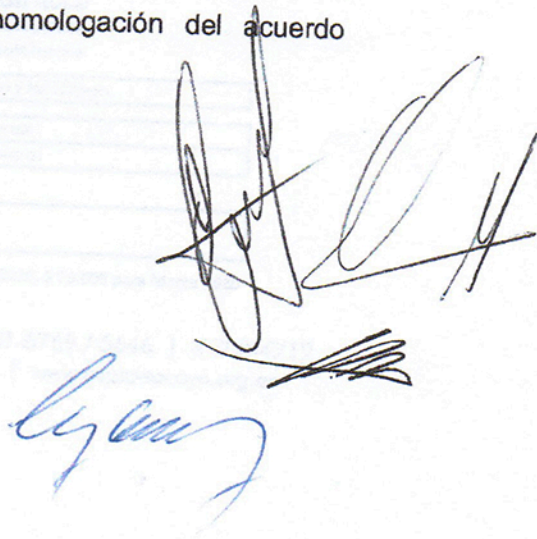
PAZ SOCIAL

Séptima: las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

HOMOLOGACIÓN

Octava: el acuerdo y los anexos conteniendo las nuevas escalas salariales serán presentados ante el Ministerio de Producción y Trabajo para su homologación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y aun solo efecto, solicitando ambas partes la correspondiente homologación del acuerdo arribado.

The image shows several handwritten signatures in black and blue ink, located in the bottom right corner of the document. There are approximately five distinct signatures, some appearing to be in blue ink and others in black. The signatures are somewhat stylized and overlapping.



SOCAYA
SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO,
ANEXOS Y AFINES

SOCAYA: Representante único de los trabajadores en Neumáticos y Gomeías, Talleres de Recauchutaje Vulcanización y venta de Neumáticos. En todo el territorio de la República Argentina CCT N° 231/75. Convenio vigente desde el 01/05/2019 hasta el 30 de Abril de 2020

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 231/75
TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS

Actividad de gomería y talleres de Recauchutaje y Vulcanización	Desde		Desde		Desde		Desde	
	01/01/2020		01/02/2020		01/03/2020		01/04/2020	
	7%		5%		5%		5%	
Artículo 32: Premio Asistenci p/mes	3411,86	p/mes	3536,31	p/mes	3660,76	p/mes	3785,21	p/mes
Artículo 50: Fallecimientos:								
a) Fallecimiento del Obrero	21928,92		22728,84		23528,76		24328,68	
b) Esposa o Esposo e hijos mMenores de edad sol O Incap.	13440,30		13930,57		14420,84		14911,11	
c) Padres e Hijos Mayores, Hermanos y Padres Politicos	6366,47		6598,70		6830,93		7063,16	

*** Los importes fijados en los incisos a,b,y,c serán incrementados en la misma proporción que los Salarios Basicos

*** se paga la bonificación a cuanto Obrero trabaje en la misma Empresa.

NOTA: Adicional por Antigüedad 1% (uno por ciento) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como también aquellos que están determinados en otra forma de relación

OPERARIOS DE GOMERIAS	Desde		Desde		Desde		Desde	
	01/01/2020		01/02/2020		01/03/2020		01/04/2020	
	7%		5%		5%		5%	
Ayudante General	153,18	p/horas	158,67	p/horas	164,16	p/horas	169,65	p/horas
Colocador	155,76	p/horas	161,35	p/horas	166,94	p/horas	172,53	p/horas
Colocador Balanceador	155,76	p/horas	161,35	p/horas	166,94	p/horas	172,53	p/horas
Oficial Reparador o rep. Recauchutaje	157,49	p/horas	163,15	p/horas	168,81	p/horas	174,47	p/horas
Oficial Reparador Tren Delant, Amort, ect	166,48	p/horas	172,48	p/horas	178,48	p/horas	184,48	p/horas
Chofer	31418,23	p/mes	32549,70	p/mes	33681,17	p/mes	34812,64	p/mes
Sereno	30535,7	p/mes	31633,23	p/mes	32730,76	p/mes	33828,29	p/mes

TALLERES DE RECAUCHUTAJES	Desde		Desde		Desde		Desde	
	01/01/2020		01/02/2020		01/03/2020		01/04/2020	
	7%		5%		5%		5%	
Oficial Pulidor	157,49	p/horas	163,15	p/horas	168,81	p/horas	174,47	p/horas
Oficial Colocador de Bandas	157,49	p/horas	163,15	p/horas	168,81	p/horas	174,47	p/horas
Oficial reparador o Preparador de		p/horas		p/horas		p/horas		p/horas
Seccionales o Integral	157,49	p/horas	163,15	p/horas	168,81	p/horas	174,47	p/horas
Oficial Vulcanizador	157,49	p/horas	163,15	p/horas	168,81	p/horas	174,47	p/horas
Medio Oficial	155,76	p/horas	161,34	p/horas	166,94	p/horas	172,53	p/horas
Ayudante General	153,18	p/horas	158,67	p/horas	164,16	p/horas	169,65	p/horas
Chofer	31418,23	p/mes	32549,70	p/mes	33681,17	p/mes	34812,64	p/mes
Sereno	30535,70	p/mes	31633,23	p/mes	32730,76	p/mes	33828,29	p/mes

PERSONAL MANTENIMIENTO	Desde		Desde		Desde		Desde	
	01/01/2020		01/02/2020		01/03/2020		01/04/2020	
	7%		5%		5%		5%	
Oficial	166,61	p/horas	172,61	p/horas	178,61	p/horas	184,61	p/horas
Medio Oficial	155,76	p/horas	161,35	p/horas	166,94	p/horas	172,53	p/horas
Foguista	166,61	p/horas	172,61	p/horas	178,61	p/horas	184,61	p/horas

Art 44 Bonificación p/antigüedad

5 años	50 horas de trabajo de su jornada habitual	30 años	300 horas de trabajo de su jornada habitual
10 años	100 horas de trabajo de su jornada habitual	35 años	350 horas de trabajo de su jornada habitual
15 años	150 horas de trabajo de su jornada habitual	40 años	400 horas de trabajo de su jornada habitual
20 años	200 horas de trabajo de su jornada habitual	45 años	450 horas de trabajo de su jornada habitual
25 años	250 horas de trabajo de su jornada habitual	50 años	500 horas de trabajo de su jornada habitual

Aporte del Empleador al Sindicato:	2% Sobre la remuneración de cada trabajador, Afiliado y No Afiliado
---	---

Retenciones al trabajador:	Afiliado Sindical: 2% sobre la remuneración mensual
	No Afiliado Sindical: 1,5% sobre la remuneración mensual

NOVEDADES

ZONA DESFAVORABLE	25% - Exp. 1376905/10 Acta 07/06/2012 (Pcia.s. Neuquén - Santa Cruz - Chubut - Rio negro - Tierra del Fuego - Islas Malvinas o demás Islas del Atlantico Sur)
--------------------------	--

1- Las partes acordaron los siguientes salario mínimo garantizado: \$ 27.400 para Enero 2020, \$ 28.200 para Febrero 2020, \$ 29.000 para Marzo 2020 y \$ 30.300 para Abril 2020.

Avda. Congreso 2033 | C1428 BVC | Ciudad de Buenos Aires | Telfax: (011) 4 701-6769 / 5646 | 4 702-4719
Asociación Profesional con Personería Gremial Nro. 154 | CUIT: 30-53105875-1 | www.ospic-socaya.org.ar